



8150-OFICI -

Bogotá, D.C. 20 de enero de 2021

Mayor General
MARIANO BOTERO COY
Director General

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ciudad

Asunto: Informe de auditoría interna al Establecimiento penitenciario y Carcelario
EPMSC Sincelejo

Cordial saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, adelantó auditoría interna en Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Sincelejo, a los procesos de Gestión Financiera (Presupuesto, Contabilidad) y Expendio, en el marco de las disposiciones normativas que regulan su operatividad.

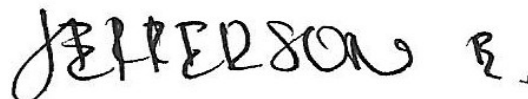
Para lo cual se surtieron todas las etapas previstas, culminando así con el informe final del cual remito copia en cuarenta (40) folios.

Como resultado de esta auditoría, finalmente se evidenció un total de tres (03) hallazgos administrativos, de los cuales, uno (01) tiene presunto alcance disciplinario, de los hallazgos se resalta lo siguiente:

- 1- Incumplimiento de los requisitos para pagos de viáticos en comisiones al interior del país y pagos de combustible.
- 2- Saldos sin depurar de vigencias anteriores en las conciliaciones bancarias.
- 3- Incumplimiento de la ley de archivo.

De otra parte, me permito comunicar que en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1° del Decreto 338 de 2019, el hallazgo con presunto alcance disciplinario, se le dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Atentamente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar, Jefe Oficina Control Interno
Fecha de elaboración: 20/01/2022
Ubicación Equipo: C: Jerazo/Escritorio/Auditorias 2021

INFORME DE AUDITORIA

1. NOMBRE DEL LUGAR/DEPENDENCIA O PROCESO:	EPMSC Sincelejo Proceso de Gestión Financiera y Expendio
2. RESPONSABLE:	Doctor Hugo Giraldo Maury Balmaceda Director EPMSC Sincelejo
3. AUDITOR LIDER:	Jorge Enrique Barrera Rincón
4. EQUIPO AUDITOR	My (RA) Jefferson Erazo Escobar Jorge Enrique Barrera Rincón
5. FECHA DE LA AUDITORIA:	25 al 29 de octubre del 2021

6. Objetivo

Evaluar el Sistema de Control Interno en el cumplimiento de la función misional y legal del proceso de Gestión Financiera (Presupuesto, Contabilidad) y Expendio con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, promoviendo la mejora continua de la institución.

7. Alcance

Se verifica el cumplimiento de las Normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables a los procesos.

Se evalúa el desempeño del proceso y el cumplimiento de los objetivos Institucionales del periodo comprendido entre julio 1 del año 2020 hasta el 30 de junio del año 2021

Se verifica el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

8. Criterios Utilizados

- **Constitución Política Nacional de 1991.**
- **Leyes:** Ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario; Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993; Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio de Control Interno; Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 1952 de 2019 Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 del

2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario; Ley 43 de 1990 Por medio de la cual se reglamenta la profesión del Contador Público.

- **Decreto:** Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto
- **Resoluciones:** Resolución 2673 del 2016 mediante la cual se adopta el software ISOLUCION en el INPEC; Resolución 2674 de los 2013 requisitos sanitarios para el manejo de alimentos; Resolución 2400 de 1979 Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.
- **Circulares:** Circular 000027 de octubre de 2016 ISOLUCION – Ruta Virtual; Circular N° 000022 del 25 de Septiembre de 2017; Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015 funciones de los Supervisores o Convenios Interadministrativos.
- **Otros:** PA-GF-P08 Reconocimiento Y Pago De Viáticos Y Gasto De Viaje Versión 3; Manual de contratación PA-LA-M03 Versión 7, punto 14, Procedimientos presupuestales, financieros y de pago; Procedimiento PA-GF-P09 V1 Conciliaciones Bancarias; Procedimiento PA-GF-P014 Depuración Cuentas Contables; Procedimiento PA-GF-P017 V1 Manejo de Ingresos y otros recursos; Mapa de Riesgos Institucional 2021; Acuerdo 010 del 2004 Por medio de la cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los Establecimientos de Reclusión; Procedimiento PM-TP-P01 Creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas; Guía PM-TP-G01 para la administración de actividades productivas; Procedimiento PA-LA-P01 V1 Control de Inventarios; Procedimiento PA-24-039-01 Expendio; Instructivo Cajas Especiales y participaciones Giros Reglamentarios.

9. Aspectos Positivos

- La disposición y colaboración de la Dirección del establecimiento para el desarrollo de la auditoria, así como la generación de espacios en su agenda para la retroalimentación de comentarios y observaciones correspondientes.
- Se observa el interés de parte de los funcionarios que trabajan en el área financiera por mejorar el desarrollo de su proceso.

- Disposición de los funcionarios para realizar los correctivos necesarios en los procesos auditados.

10. Debilidades

- El personal asignado al Grupo de Gestión Financiera del establecimiento es insuficiente para dar cobertura a las responsabilidades que demanda la Gestión Contable.

11. Hallazgos y/o Observaciones

GESTION FINANCIERA

HALLAZGO No. 1

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PAGOS DE VIATICOS EN COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS Y EN COMBUSTIBLE Y ACPM EN EL EPMSC SINCELEJO - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

VERIFICACION DE REQUISITOS PARA PAGOS DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Cuando se requiera para los funcionarios de planta y personal vinculado por contrato de prestación de servicios con el Instituto desplazamientos fuera del perímetro urbano para dar cumplimiento a las funciones de su cargo, las entidades del estado están en la obligación de suministrar lo que corresponda a Alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, concepto denominado como gastos de viaje o viáticos.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos para la legalización y pago de las comisiones oficiales al interior del país (Transporte de Internos), y por concepto de suministro de combustible y ACPM, se solicitó al funcionario responsable del área de Pagaduría del establecimiento EPMSC Sincelejo, soportes de las comisiones y pagos escogidos aleatoriamente por el equipo auditor.

Como resultado de la revisión efectuada a los soportes remitidos por parte del funcionario responsable en el EPMSC de Sincelejo respecto a los pagos de viáticos de los funcionarios en comisión y suministro de combustible gasolina y ACPM, se observó lo siguiente:

ORDENES DE PAGO VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN AÑO 2020

Cuadro No.1: Novedades órdenes de pago Viáticos de los funcionarios en comisión.

Órdenes de Pago Presupuestal	Numer o Auto	Ruta	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	Tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupues tal de compromi so/	CDP	Observaciones
169477820 NO ADJUNTAN	NO	EPMSC Sincelejo- EPMSC Cartagena- EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato aprobado y vigente - PA-GF-P08-F01 V01 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. *Autorización comisión, toda solicitud debe ser programada como mínimo cinco (5) días calendario de anticipación,
309375020	NO	EPMSC Sincelejo – EPMSC Santa Marta - EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha.	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato vigente - PA-GF-P08-F01 VO1 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje *Autorización comisión, toda solicitud debe ser programada como mínimo cinco (5) días calendario de anticipación,

Órdenes de Pago Presupuestal	Numero o Auto	Ruta	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	Tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupuestal de compromiso/	CDP	Observaciones
332948420 NO ADJUNTAN	NO	EPMSC Sincelejo – EPMSCAS Valledupar - EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato vigente - PA-GF-P08-F01 VO1 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. *Presentan documento No.4720 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIIF)
355872520	NO	EPMSC Sincelejo – Buenavista (Sucre) - EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	SI	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato vigente - PA-GF-P08-F01 VO1 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. *Presentan documento No.4920 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIIF)

Órdenes de Pago Presupuestal	Numero o Auto	Ruta	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	Tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupuestal de compromiso/	CDP	Observaciones
384555320	NO	EPMSC Sincelejo – EPMSC Montería - EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato vigente - PA-GF-P08-F01 VO1 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. *Presentan documento No.5220 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIIF)

Fuente: Reportes suministrados en archivos PDF vigencia 2020 por el EPMSC de Sincelejo

ORDENES DE PAGO VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN AÑO 2021

Cuadro No.2: Novedades órdenes de pago Viáticos de los funcionarios en comisión.

Órdenes de Pago Presupuestal	Numero o Auto	Ruta	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	Tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupuestal de compromiso/	CDP	Observaciones
80522421	NO	EPMSC Sincelejo- EPMSC Cartagena- EPMSC Barranquilla- EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato aprobado y vigente - PA-GF-P08-F01 V01 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. * Presentan documento No.1121 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIIF)
80559621	NO	EPMSC Sincelejo-San Onofre- EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato aprobado y vigente - PA-GF-P08-F01 V01 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. * Presentan documento No.421 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIIF) sin firma.

Órdenes de Pago Presupuestal	Numer o Auto	Ruta	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	Tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupues tal de compromi so/	CDP	Observaciones
105893421	NO	EPMSC Sincelejo-EPCS Tierra Alta EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato aprobado y vigente - PA-GF-P08-F01 V01 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. * Presentan documento No.1221 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIF) sin firma.
138622421	NO	EPMSC Sincelejo-Ovejas Sucre-EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	SI	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato aprobado y vigente - PA-GF-P08-F01 V01 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. * Presentan documento No.3121 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIF) sin firma.

Órdenes de Pago Presupuestal	Numer o Auto	Ruta	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	Tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupues tal de compromiso/	CDP	Observaciones
139484621	NO	EPMSC Sincelejo-Corozal-Ovejas-EPMSC Sincelejo	No Corresponde	Formato plan de marcha	NO	NO	SI	NO	*El formato Auto Comisorio adjunto no corresponde al formato aprobado y vigente - PA-GF-P08-F01 V01 Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje. * Presentan documento No.3721 Autorización, reconocimiento, y ordenación de pago comisión al interior del país. (SIIF) sin firma

Fuente: Reportes suministrados en archivos PDF vigencia 2021 por el EPMSC de Sincelejo.

Con base en el análisis hecho a la muestra tomada aleatoriamente de las comisiones realizadas, se observa en los Cuadros Nos, 1 y 2 las siguientes inconsistencias:

- 1) Las comisiones realizadas se están tramitando en un formato diferente al autorizado, se resalta que se debe diligenciar para estos asuntos el formato oficial vigente formato PA-GF-P08-F01 V01 “Autorización comisión de servicios o desplazamiento para personal de planta y contrato reconocimiento viáticos y gastos de viaje”, este formato es obligatorio.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 1 lo siguiente:

“Rta: Según las diferentes capacitaciones recibidas por el Ministerio de hacienda y crédito público y con base a la última circular 007 de febrero 2021 el SIIF Nación hace énfasis a todas las entidades públicas de orden nacional en la obligatoriedad de la aplicación del nuevo módulo de gestión de Viáticos que contiene todo el proceso administrativo y financiero para solicitar, autorizar y pagar viáticos a funcionarios y gastos de desplazamiento a contratistas, implementada desde el mes de abril de 2018.

Ahora bien, en la observación que ustedes nos hacen con respecto a este punto se nos dice que debemos utilizar el formato PA-GF-P08-F01 V01, sin embargo, dentro de las instrucciones del SIIF nación ese formato es reemplazado por el documento que expide la plataforma una vez el usuario Gestión Autorizador de viáticos (usuario asignado al director del Establecimiento) aprueba la comisión. Dicho documento es denominado: “Documento de autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País” el cual se anexó a cada uno de los viáticos solicitados.

Es de aclarar que el proceso de autorización de viáticos se tramita con previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) en la plataforma SIIF Nación, donde se observa el número de CDP, en cada documento emitido por los diferentes roles de los participantes del proceso de viáticos.

Ahora bien, esta administración es consciente de que se debe dar cumplimiento a las directrices establecidas por el Instituto, por lo cual, si aún se encontrare vigente dichos documentos o formatos, se estará realizando las correcciones pertinentes para que durante la vigencia 2022 se implementen de nuevo estos formatos al procedimiento de viáticos, aunque se puede producir duplicidad de algunos procesos.” (...)

Es importante aclarar que el documento de autorización “Documento de autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País”

de SIIF Nación que diligencia el EPMSC Sincelejo, no reemplaza el formato **PA-GF-P08-F01 V01** que cita el procedimiento, por lo tanto, hasta que la Dirección de Gestión Corporativa no actualice el procedimiento este formato deberá ser diligenciado por los establecimientos carcelarios para dichas actividades.

La anterior situación incumple el procedimiento **PA-GF-P08- V3 Reconocimiento y Pago de Viáticos y Gasto de Viaje** donde se enuncia los requisitos para el pago, esta situación obedece a un presunto desconocimiento del referente normativo, así como de los formatos relacionados.

Aquí se refleja incumplimiento en los controles y filtros existentes que deben tener en cuenta los responsables del área financiera del establecimiento durante la verificación previa y posterior de la documentación requerida para estas comisiones al interior del país, generándose con ello pagos sin el lleno de requisitos y un ambiente propicio para la posible materialización de riesgos cuando se administra de esta manera los recursos asignados para tal fin.

Teniendo en cuenta el argumento presentado por el auditado como respuesta al punto (1) se **CONFIRMA** en este punto el hallazgo administrativo, debiéndose atender el cumplimiento de la normatividad existente para este tema, para lo cual se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento por parte del establecimiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RIESGO

Al revisar el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación encontrada en el presente hallazgo, Sin embargo, se sugiere al responsable del proceso evaluar la inclusión de un riesgo relacionado con el tema.

RECOMENDACIÓN

Es pertinente que el Establecimiento identifique las observaciones del hallazgo y las incluya en el plan de mejoramiento. Igualmente se tenga en cuenta las situaciones encontradas, a fin de mejorar y contar al momento del pago con todos los documentos que lo respalden.

- 2) Se viene diligenciando en el formato de PLAN DE MARCHA, y algunos se encuentran sin el lleno de requisitos como el total de firmas requeridas.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 2 lo siguiente:

“Rta: este documento lo utiliza el EPMSC Sincelejo como documento interno inicial (no obligatorio) en donde se designan los funcionarios disponibles para el cumplimiento de la comisión de servicio, y a su vez sirve para alimentar el documento oficial que emite la plataforma SIIF Nación en el ingreso de la comisión que realiza el usuario con rol Gestión administrativa “viáticos” (asignado al comandante de vigilancia del establecimiento) y cuyo documento al igual que el usuario del director es denominado: “Documento de autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País” el cual se anexó a cada uno de los viáticos solicitados.” (...)

Es importante reiterar que el documento de autorización “Documento de autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País” de SIIF Nación que diligencia el EPMSC Sincelejo, no reemplaza el formato **PA-GF-P08-F01 V01** que cita el procedimiento, por lo tanto, hasta que la Dirección de Gestión Corporativa no actualice el procedimiento este formato deberá ser diligenciado por los establecimientos carcelarios para dichas actividades.

Teniendo en cuenta el argumento presentado por el auditado como respuesta al punto (2) se **CONFIRMA** en este punto el hallazgo administrativo, debiéndose atender el cumplimiento de la normatividad existente para este tema, para lo cual se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento por parte del establecimiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RIESGO

Al revisar el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación encontrada en el presente hallazgo, sin embargo, se sugiere al responsable del proceso evaluar la inclusión de un riesgo relacionado con el tema.

RECOMENDACIÓN

Es pertinente que el Establecimiento identifique las observaciones del hallazgo y las incluya en el plan de mejoramiento. Igualmente se tenga en cuenta las situaciones encontradas; entre otras el lleno de las firmas requeridas para continuar con el trámite, esto con el fin de mejorar y contar al momento del pago con todos los documentos que lo respalden.

3) En algunos casos no adjuntan la orden de pago presupuestal.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 3 lo siguiente:

“Rta: algunas veces no se imprimen los documentos por falta de recursos, como tinta o impresora, papel y otros. Sin embargo, esto, ayuda al cumplir con la política de cero papel. Se adjuntan órdenes de pago faltantes.” (...)

Con base en la respuesta suministrada por el establecimiento EPMSC SINCELEJO a la observación relacionada en el informe preliminar y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad, se observó en la documentación aportada que esta actividad se está cumpliendo, dado lo anterior, en el punto 3 se **RETIRA** el hallazgo Administrativo.

4) No se evidencia el Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago" en los comisorios en análisis.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 4 lo siguiente:

“Al igual que en el primer punto el proceso de viáticos de SIIF NACIÓN, permite la liquidación de viáticos y gastos de viaje en el documento inicial utilizado por el perfil gestión administrativa de viáticos, ubicado en la parte media central del documento.

Y finaliza el proceso con la expedición de una orden de pago presupuestal. Anexa a la información.” (...)

La anterior situación incumple el procedimiento **PA-GF-P08 V3 Reconocimiento y Pago de Viáticos y Gasto de Viaje** donde enuncia los requisitos para el pago, esta situación obedece a un presunto desconocimiento del referente normativo, así como de los formatos relacionados.

Es importante aclarar que el documento de autorización, reconocimiento y ordenación de pago comisión al interior del país de SIIF Nación, no reemplaza los formatos **PA-GF-P08-F01 V01 y PA-GF-P08-F02 V01** que cita el procedimiento, por lo tanto, hasta que la dirección de gestión corporativa no actualice el procedimiento estos formatos deberán ser diligenciados por el establecimiento.

Teniendo en cuenta el argumento presentado por el auditado como respuesta al punto (4) se **CONFIRMA** en este punto el hallazgo administrativo, debiéndose atender el cumplimiento de la normatividad existente para este tema, para lo cual

se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento por parte del establecimiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RIESGO

Al revisar el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación encontrada en el presente hallazgo, Sin embargo, se sugiere al responsable del proceso evaluar la inclusión de un riesgo relacionado con el tema.

RECOMENDACIÓN

Es pertinente que el Establecimiento identifique las observaciones del hallazgo y las incluya en el plan de mejoramiento. Igualmente se tenga en cuenta las situaciones encontradas requeridas para continuar con el trámite, esto con el fin de mejorar y contar al momento del pago con todos los documentos que lo respalden.

5) Se observa en algunos casos que no adjuntan el Cumplido de la comisión en original.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 5 lo siguiente:

“Rta: Los cumplidos anexos en las comisiones solicitadas son los originales, con el cual se realiza el proceso de pago.” (...)

La anterior situación incumple el procedimiento **PA-GF-P08 V3 Reconocimiento y Pago de Viáticos y Gasto de Viaje** donde se enuncia los requisitos para el pago, esta situación obedece a un presunto desconocimiento del referente normativo, específicamente el cumplimiento en original de la comisión por orden de salida domiciliaria de traslado de PPL al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas Sucre

Teniendo en cuenta el argumento presentado por el auditado como respuesta al punto (5) se **CONFIRMA** en este punto el hallazgo administrativo, debiéndose atender el cumplimiento de la normatividad existente para este tema, para lo cual se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento por parte del establecimiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RIESGO

Al revisar el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación encontrada en el presente hallazgo, Sin embargo, se sugiere al responsable del proceso evaluar la inclusión de un riesgo relacionado con el tema.

RECOMENDACIÓN

Es pertinente que el Establecimiento identifique las observaciones del hallazgo y las incluya en el plan de mejoramiento, y se tenga en cuenta las situaciones encontradas; como la anteriormente mencionada para continuar con el trámite, esto con el fin de mejorar y contar al momento del pago con todos los documentos que lo respalden.

6) No se adjuntó en las comisiones copia del CDP.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 6 lo siguiente:

“Rta: en el establecimiento de Sincelejo se realiza la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total de la asignación el cual ampara el gasto de los compromisos adquiridos hasta el monto de la disponibilidad. Anexamos CDP de la vigencia 2020 y de la vigencia 2021”.

Con base en la respuesta suministrada por el establecimiento EPMSC SINCELEJO a la observación relacionada en el informe preliminar y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad, se observó en la documentación aportada que esta actividad se está cumpliendo, dado lo anterior, en el punto 6 se **RETIRA** el hallazgo Administrativo.

ORDENES DE PAGO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM.

Cuadro No.3: Relación de pago suministro de combustible año 2020 EPMSC de Sincelejo

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM									
ORDENES DE PAGO No.	FECHA	Orden de pago presupuestal	Comprobante de entrada de consumo PCT	Factura	Certificación del Revisor pago parafiscales	Panilla pago parafiscales	Recibido a satisfacción	Acta de recibido parcial	Informe supervisor del contrato
177621120	2020-07-10	SI	SI	Fras. DISTRACOM Nos. ECCO 19523 \$472.215 y ECCO 20261 \$400.577 TOTAL \$872.792. diferencia con OP \$867.095 de \$5.697.	NO	NO	SI	SI	SI
351309120	2020-12-10	SI	SI	Fras. DISTRACOM Nos. ECCO 31777 \$684.976 y ECCO 30448 \$341.647 TOTAL \$1.026.623	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Documentación suministrada en archivos PDF por el EPMSC de Sincelejo

ORDENES DE PAGO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM.

Cuadro No.4: Relación de pago suministro de combustible año 2021 EPMSC de Sincelejo

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM									
ORDENES DE PAGO No.	FECHA	Orden de pago presupuestal	Comprobante de entrada de consumo PCT	Factura	Certificación del Revisor pago parafiscales	Panilla pago parafiscales	Recibido a satisfacción	Acta de recibido parcial	Informe supervisor del contrato
89570321	2021-04-27	SI	SI	Fras. DISTRACOM Nos. ECCO 46060 \$407.099 y ECCO 44610 \$976.235 TOTAL \$1.383.334. OP	SI	SI	SI	SI	SI
163902421	2021-07-12	SI	SI	Fra. DISTRACOM No. ECCO 53304 \$249.593 TOTAL \$249.593. OP	SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	SI	Fra. DISTRACOM No. ECCO 54694 \$1.097.459 TOTAL \$1.097.459. OP	SI	SI	SI	SI	SI
163909121	2021-07-12	SI	SI	Fra. DISTRACOM No. ECCO 56273 \$1.030.476. TOTAL, OP \$1.030.476.	SI	SI	SI	SI	SI
140664221	2021-06-21	SI	SI	Fra. DISTRACOM No. ECCO 58657 \$1.171.342. TOTAL, OP \$1.171.342.	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Documentación suministrada en archivos PDF por el EPMSC de Sincelejo

Con base en el análisis hecho a la muestra tomada aleatoriamente de algunas órdenes de pago de las vigencias 2020 y 2021 sobre el suministro de Combustible y ACPM como se observa en los Cuadros Nos. 3 y 4, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- 7) El establecimiento en algunos pagos no adjunta copia de la orden de pago como tampoco la orden de pago presupuestal.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 7 lo siguiente:

“Rta: algunas veces no se imprimen los documentos por falta de recursos, como tinta, impresora, papel y otros. Se adjuntan órdenes de pago presupuestal faltantes.” (...)

Con base en la respuesta suministrada a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC SINCELEJO y sus evidencias allegadas, y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad se observó en la documentación aportada que esta actividad se viene cumpliendo, dado lo anterior, el punto 7 del hallazgo se **RETIRA**.

- 8) En algunos casos no adjuntan la Certificación del Revisor - pago parafiscales.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 8 lo siguiente:

“A pesar de no adjuntarla por error involuntario, la oficina de financiera si solicita el pago de parafiscales como requisito en los soportes para pago como se evidenció en las órdenes de pago solicitadas por ustedes. Se anexa soporte de pago parafiscales mes de junio de 2021.” (...)

Con base en la respuesta suministrada a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC SINCELEJO y sus evidencias allegadas, y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad se observó en la documentación aportada que esta actividad se viene cumpliendo, dado lo anterior, el punto 8 del hallazgo se **RETIRA**.

- 9) Se observan Actas de recibido parcial que se encuentran sin firmas tanto del almacenista como del Contratista o de los dos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 9 lo siguiente:

“Rta: A la fecha se hicieron las correcciones respectivas de esta observación, se procedió a subsanar el error como se puede apreciar en las actas anexas a la presente.” (...)

Con base en la respuesta suministrada por el establecimiento EPMSC SINCELEJO a la observación relacionada en el informe preliminar y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad, se observó en la documentación aportada que esta actividad se corrigió, dado lo anterior en el punto 9 se **RETIRA** el hallazgo.

- 10) La planilla de control de suministro de combustible a la orden de compra 44483 no tiene firma del conductor y coordinador de transporte.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 10 lo siguiente:

“Rta: A la fecha se hicieron las correcciones respectivas de esta observación, se procedió a subsanar el error como se puede apreciar en las planillas anexas a la presente.” (...)

Con base en la respuesta suministrada a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC SINCELEJO y sus evidencias allegadas, y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad se observó en la documentación aportada que se hicieron las correcciones respectivas, dado lo anterior el punto 10 del hallazgo se **RETIRA**.

- 11) El acta de recibo satisfacción No. 043 de la OC No. 44483 no tiene firma del contratista.

Imagen No. 1 Acta recibido a satisfacción EPMS S Sincelejo.

ITEM		DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		DIESEL	GALON	4,8451	\$7.803	\$38.587,00
2		CORRIENTE	GALON	26,0362	\$7.818	\$219.203,00
TOTAL FACTURA						\$257.790,00

Se autoriza el pago correspondiente, por la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$257.790,00) excluido IVA.**

VALOR DEL CONTRATO	\$21.800.000,00
VALOR PAGOS PARCIALES	\$8.529.795,00
VALOR A PAGAR	\$257.790,00
SALDO POR EJECUTAR	\$13.012.415,00

No siendo más el motivo de la presente se aprueba y se cierra el acta.

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
SUPERVISOR	JAIME ALBERTO LADINO		jaldadi.17@hotmail.com
ALMACÉN	ELKIN SANTIS GUERRA		elkin.epcsinco@inpec.gov.co
CONTRATISTA	HUGO REVOLLO		

Elaborado por: DG. LADINO JAIME ALBERTO. Supervisor OC 44483.
Revisado por: DG. LADINO JAIME ALBERTO. Supervisor OC 44483.
Archivo: C:\Users\CONTRATACION\Documents\1CONTRATACION EPMS SINCELEJO\CONTRATACION 2020\PROCESO 319-MC01-2020 COMBUSTIBLE\SUPERVISION

Carretera 173-21 Antigua Salda a Santiago de Tolú, 13117-374, 1019 Email: contratos.epmsincelejo@inpec.gov.co

Página 2 de 2
PA-DO-G01-F01 V01

Fuente: Archivos suministrados por el EPMS S Sincelejo

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMS S SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 11 lo siguiente:

“Rta: A la fecha se hizo la corrección respectiva de esta observación, se procedió a subsanar el error como se puede apreciar en el acta referida anexa a la presente” (...)

Con base en la respuesta suministrada a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMS S SINCELEJO y sus evidencias allegadas, y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad se observó en la documentación aportada que se hizo la corrección respectiva, y se subsana la inconsistencia, dado lo anterior el punto 11 del hallazgo se **RETIRA**.

12) Los Stiker de suministro de combustible como soportes de pago de la factura electrónica, de acuerdo a la orden de compra No.44483 no tienen nombre, identificación y firma del funcionario del INPEC que lo recibió.

Imagen No. 2 Sticker soporte de pago Fra. electrónica combustible EPMSC Sincelejo.



Fuente: Archivos suministrados por el EPMSC Sincelejo

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta al punto 12 lo siguiente:

“Rta: A la fecha se hicieron las correcciones respectivas de esta observación, se procedió a subsanar el error como se puede apreciar en las tirillas de compra anexas a la presente” (...)

Con base en la respuesta suministrada a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC SINCELEJO y sus evidencias allegadas, y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad se observa en la documentación aportada que a la fecha se hicieron las correcciones respectivas, dado lo anterior el punto 12 del hallazgo se **RETIRA**.

Así las cosas, es evidente el incumplimiento del manual de contratación PA-LA-M03, Versión 7, punto 14, Procedimientos presupuestales, financieros y de pago; por cuanto es responsabilidad del Área Financiera del establecimiento verificar antes del pago que las cuentas se encuentren con todo el lleno de requisitos y con sus documentos soporte para realizar los respectivos pagos.

En los cuadros Nos. 1 y 2 órdenes de pago Viáticos de los funcionarios en Comisión y los cuadros Nos, 3 y 4 órdenes de pago Suministro de Combustible y ACPM, se registran las novedades por cada orden de pago solicitada. El no verificar y corroborar que todas las ordenes de servicio se encuentren con los soportes respectivos pone en riesgo la confiabilidad de la información y del servicio prestado.

En esta situación encontrada se enuncia un Hallazgo Administrativo, ya que con lo antes mencionado se observa que los funcionarios encargados de esta labor están incumpliendo con el procedimiento **PA-GF-P08 V3** “*Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje*” donde enuncia los requisitos para pago, y el Manual de Contratación **PA-LA-M03 V7**, punto 14, “*Procedimientos presupuestales, financieros y de pago*”, como también el diligenciamiento de los formatos a utilizar.

Aquí se observa un presunto desconocimiento del referente normativo incumpliendo con los controles y filtros existentes que deben tener en cuenta los responsables del área financiera del establecimiento durante la verificación previa y posterior de la documentación requerida para el pago de estas comisiones al interior del país, como también las órdenes de pago de suministro de combustible y ACPM, generándose con ello pagos sin el lleno de requisitos y un ambiente propicio para la posible materialización de riesgos cuando se administra de esta manera los recursos asignados para tal fin.

Se concluye que es evidente el incumplimiento del procedimiento **PA-GF-P08 V3** “*Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje*” donde enuncia los requisitos para el pago, y el diligenciamiento de los formatos a utilizar **PA-GF-P08-F01 V01 y PA-GF-P08-F02 V01** que cita el procedimiento; al igual el Manual de Contratación **PA-LA-M03 V7**, punto 14, “*Procedimientos presupuestales, financieros y de pago*” por cuanto es responsabilidad del Área Financiera del establecimiento verificar antes del pago que las cuentas se encuentren con el lleno de requisitos y con sus documentos soporte para realizar los respectivos pagos.

Analizando cada uno de los puntos del presente hallazgo, una vez revisados los argumentos emitidos y los documentos presentados por el auditado al informe preliminar, se extracta y se retira del informe los numerales 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 en los cuales de acuerdo a las evidencias allegadas desvirtúan el hallazgo, por lo tanto se **RETIRAN**, de otra parte se confirman las observaciones expuestas por el establecimiento EPMSO SINCELEJO en los puntos 1, 2, 4, y 5, lo que permite concluir que en estos numerales el hallazgo se **CONFIRMA** y se crea la necesidad de construir un plan de mejoramiento que permita la mejora en las debilidades identificadas.

El equipo auditor resalta la disposición que existe en el establecimiento por parte de la dirección y su equipo de trabajo, a pesar de los inconvenientes que se presentan con la falta de personal, su continua rotación y la poca capacitación.

HALLAZGO No. 2

INCUMPLIMIENTO DE LA DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y DE SOSTENIBILIDAD A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DEL BALANCE - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Con el propósito de confirmar el cumplimiento del cronograma de depuración de cuentas de balance realizado por la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Contable, se consultó al responsable del perfil contable sobre la gestión y realización de esta actividad, quien manifestó que desde el mes de junio se suspendió por falta de acompañamiento del funcionario asignado por el grupo contable de la sede central, sin embargo se solicitó al funcionario encargado de esta actividad en el establecimiento enviar los soportes que evidencien lo realizado para dar cumplimiento con la actividad, pero la información no fue suministrada.

Régimen de Contabilidad Pública

6.1 El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

No se cuenta con un balance general real, ya que existen cuentas contables con saldos por ajustar y depurar, incumpliendo con lo establecido en el **“Régimen de Contabilidad Pública 3. Proceso Contable Numeral 61, Numeral 102. Estados Contables Básicos Numeral 122. Revelación Numeral 365,** como también con lo enunciado en el Procedimiento **Depuración Cuentas Contables. PA-GF-PO14 V01 del 21 de enero de 2016.** Esto conlleva a que la información contable no refleje razonablemente la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Esta situación refleja un control interno contable deficiente por parte de los responsables de dicha área, ya que la información reflejada en los saldos de los estados financieros carece de razonabilidad, lo anterior obedece a fallas de coordinación entre las áreas relacionadas, como también por el desconocimiento de la normatividad y actualización del proceso, situación que conlleva a la probabilidad de materialización de riesgos de gestión.

Por otra parte, se presenta el hallazgo con alcance disciplinario por presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1, 2, 25, 31

del artículo 34, y numeral 33 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 “Código disciplinario” en el cual se menciona:

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.”

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: “33. Adoptar el sistema de contabilidad Pública y el sistema integrado de información financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto”.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta lo siguiente:

“Rta: Me permito informar que, en el Periodo de Junio a diciembre de 2020, se realizó con el señor MARIO CHAVEZ GARAY, quien fungía en el cargo como Contador nombrado en Provisionalidad por la Dirección General del INPEC, Depuración de las Cuentas del Balance con el Acompañamiento de la DRA. DIANA MORENO, dentro de las actividades realizadas se encuentran las siguientes:

- **Depuración Cuentas de Propiedad, Planta y Equipo. Con el acompañamiento de la DRA. DIANA MORENO, se realizó depuración de estas Cuentas, en donde se realizaron las Conciliaciones y Depreciaciones con fecha de septiembre de 2020, de igual forma se sigue realizando Conciliaciones hasta el 31 de diciembre de 2020. (Anexo Comprobante Contable, Aprobado No. 207281).**

- **En lo relacionado a la Depuración del primer semestre del 2021, se realiza la misma actividad comprendida en la Conciliación y Depreciación del PCT y SIIF NACION mes a mes, con el acompañamiento de la DRA DIANA MORENO, hasta el mes de abril del 2021, por el señor MARIO CHAVEZ GARAY, a partir del 01 de Mayo asume el Perfil Contable el Distinguido JAIRO RAMIREZ GARI, el cual según reporte del Comprobante Contable No. 128441 (Anexado), realiza Conciliación y Depreciación de propiedad, Planta y Equipo, hasta el mes de Junio de 2021, con el Acompañamiento de la DRA. DIANA MORENO sede central área de contabilidad, quien a su vez capacita al DS. RAMIREZ GARI, ya que manifiesta no tener manejo del procedimiento de las Conciliaciones y Depuración de las cuentas del Balance (Propiedad, Planta y Equipo PCT Vs SIIF NACION), porque se recurre en varias oportunidades a la DRA. DIANA MORENO para su ayuda, y está muy gentilmente colabora, pero, en el mes de Junio debido a los cambios presentados en las distintas áreas de este establecimiento, por orden del Director del mismo, que se encontraba en ese momento, dentro de su Autonomía, no se sabía si el señor Distinguido JAIRO RAMIREZ GARI, iba a continuar apoyando el área del perfil contable se dejó la oficina por más de 15 días, sin responsable del este Perfil, después en el mes de Julio retoma nuevamente y hasta la fecha de hoy, sigue realizando las actividades del Perfil (Contable).**
- **En el mes de Agosto de 2021, también se presentan inconvenientes, sobre las Conciliaciones pues el apoyo que se tenía en la sede central que era la DRA. DIANA MORENO, se encontraba en víspera de un nuevo cargo, el cual acepto, y en reemplazo de ella se ubica a la DRA. YENNIFER HERNANDEZ HERRERA, la cual queda encargada de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo de la sede central, y con ella se establece comunicación telefónica, para acordar su apoyo en esta materia, situación que ella ha prestado su apoyo solo para las Depreciaciones, mas no para las Conciliaciones PCT Vs SIIF NACION, debido a que ella siempre me manifestaba que tenían que hacer una Capacitación en esta materia, ya que habían en muchos establecimientos carcelarios a nivel general, personal nuevo que no conocía muy bien esos procedimientos, como es el caso del señor Distinguido RAMIREZ GARI, pues nunca fue capacitado para realizar estos procedimientos, y este ha logrado aprender a realizar los mismos, sin la ayuda de nadie, pocas veces con el acompañamiento de la Regional Norte con sede en Barranquilla, hasta este mes de diciembre de 2021, nuevamente la Regional Norte ha manifestado su preocupación por las Conciliaciones de Propiedad, Planta y Equipo, y en estos momentos están exigiendo que se haga la Depuración del mes de Noviembre de 2021, la cual en estos momentos se está efectuando, al momento que sea Aprobado el comprobante se enviara a su oficina para lo pertinente.**
- **En cuanto a Depuración de las demás cuentas del Balance, tenemos conocimiento que, dentro de la Programación efectuada por la Oficina de Contabilidad de la sede central, tenemos que hasta el año 2022 (comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año), se programó esta actividad que debe hacerse con anticipación, lo cual es un compromiso del área Financiera de este Establecimiento Carcelario, en dejar todo al día antes que cumplirse este plazo, comprometiéndonos a seguir la misma, realizando esta actividad de manera eficiente y ágil, para no llegar a tener inconvenientes con el tiempo programado.” (...)**

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por al auditado, si bien es cierto que el establecimiento EPMSC Sincelejo viene efectuando la depreciación, conciliación y depuración de los saldos de Balance referente a las cuentas de Propiedad Planta y

Equipo PCT Vs. SIIF Nación, como resultado de la auditoria se observa que el funcionario encargado de la contabilidad viene realizando el proceso de depuración de los saldos de las cuentas haciendo el análisis, ajuste, y reclasificaciones mediante la realización de los comprobantes necesarios soportados con sus evidencias, subiéndolos al sistema como lo muestran los documentos contables aprobados y presentados, esta actividad se viene realizado con la asesoría de la funcionaria encargada en la Sede Central.

En ese orden de ideas se concluye que con base en la respuesta suministrada a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC SINCELEJO y sus evidencias allegadas, y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad, al igual se observa que en la documentación aportada la depuración de los saldos de balance de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo se viene realizando cumpliendo con el Procedimiento PA-GF-P014 Depuración Cuentas Contables, y el Cronograma de depuración de cuentas del balance emanado por la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Contable, dado lo anterior el hallazgo se **RETIRA**.

HALLAZGO No. 3

SALDOS SIN DEPURAR DE VIGENCIAS ANTERIORES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

La cuenta contable “Depósito en instituciones financieras, código 1.1.10” presenta la siguiente información con corte 30 de junio de 2021:

Cuadro No. 5 Variación de saldos entre libro auxiliar SIIF Nación y Extractos Bancarios de la cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

BANCO	CUENTA BANCARIA	DESTINACIÓN	RECURSO	SALDO EN LIBRO AUXILIAR CONTABLE SIIF NACION 30/06/2021	SALDO EN EXTRACTO BANCARIO 30/06/2021	VARIACIÓN ENTRE SALDO EN LIBROS FRENTE A EXTRACTOS BANCARIOS	SALDO SIN DEPURAR DE VIGENCIAS ANTERIORES
Popular	650-025020-6	Matriz Internos	Tercero	582.402.834,58	5.501.180,05	576.901.654,53	576.975.688,53
Popular	650-00059-9	Gastos Generales	Propios	758.262.822,32	-	758.262.822,32	758.262.822,32
BBVA	826-13318-3	Gastos Personales	Nación	113.983.749,00	-	113.983.749,00	113.983.849,00
Popular	650-02454-0	Expendio	Propios	99.165.379,49	18.209.580,60	80.955.798,89	80.955.798,89
Popular	650-02496-1	Caja especial	Propios	98.303.645,74	4.145.166,84	94.158.478,90	94158478,9
SUBTOTAL				1.652.118.431,13	27.855.927,49	1.624.262.503,64	1.624.336.637,64

FUENTE: Conciliaciones bancarias con corte 30 de junio de 2021 del EPMSC Sincelejo

En el anterior cuadro se observa una variación considerable entre los saldos en libros auxiliar contable SIIF Nación frente a los saldos de los extractos bancarios, del cual el valor de \$1.624.336.637.64 corresponde a saldos sin depurar de vigencias anteriores que el establecimiento viene arrastrando mes a mes, lo que genera una incertidumbre en

los saldos de la cuenta “Depósito en instituciones financieras, código 1.1.10” del Establecimiento y su impacto negativo en la razonabilidad de la cuenta en el Estado de Situación Financiera del INPEC.

Esta situación que se observa en los saldos de las cuentas bancarias es reflejo de la poca actividad que se está llevando a cabo en el establecimiento de Sincelejo en el tema de Depuración de cuentas de los saldos de balance, en donde al parecer el día a día en el desarrollo contable se realiza de la mejor manera, pero los saldos que viene de años anteriores no se están mirando, al parecer no se está cumpliendo con el cronograma para la depuración de cuentas, documento que elaboro el Grupo contable de la Sede Central en agosto de 2019.

La actualización de las conciliaciones bancarias no se centra únicamente en la elaboración juiciosa de este elemento de control sino en la definición de las partidas conciliatorias en función de llevar los estados financieros a cifras reales.

En el proceso de auditoria se observó que la depuración de cuentas está detenida como lo informan los funcionarios del proceso contable, aduciendo que esto se debe a la falta de personal, y a la rotación de los funcionarios.

Esta situación refleja incumplimiento del cronograma y del procedimiento PA-GF-P014 Depuración Cuentas Contables, de manera que las cuentas contables del EPMSC de Sincelejo no son razonables por inconsistencia de los saldos de balance presentados,

Por otra parte, se presenta el hallazgo con alcance disciplinario por presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1, 2, 25, 31 del artículo 34, y numeral 33 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 “Código disciplinario” en el cual se menciona:

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.”

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: “33. Adoptar el sistema de contabilidad Pública y el sistema integrado de información financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto”.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta lo siguiente:

“Rta: Los Saldos que refleja el Anexo No.5 de Variación de Saldos entre el Libro Auxiliar SIIF NACION y Extractos de la cuenta deposito en Instituciones Financieras, corresponde a Ajustes Pendientes por hacer por Procesos que no se ha terminado en el SIIF NACION del proceso de Ejecución de Vigencias anteriores que faltan por terminar.

En su momento se hizo el Proceso de Pago donde se desarrolló la Cadena Presupuestal de los Rubros que es Expedición de CDP, RCP, Obligación y Orden de Pago Presupuestal, con sus respectivos soportes de Pago del Gasto de cada Rubro Presupuestal, que, por ser Cancelación por medio de Cheque, debía hacerse las Cuentas Extensivas, que para la fecha por falta de Instrucción solo se hizo la Orden de Pago No Presupuestal, faltando por Terminar el Proceso con la Orden Bancaria, que por ser Vigencia Anterior se necesitan Coordinar los Asientos Contables Manuales y hacer los Soportes respectivos, en conjunto con la Colaboración del Grupo Contable sede Bogotá. En el mes de enero del 2022, Estaremos Gestionando con ellos la posibilidad de realizar el termino de esos procesos pendientes.” (...)

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por al auditado a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC Sincelejo y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad, donde cita que si bien es cierto que se viene realizando conciliación y depuración de los saldos de Balance, aún falta por terminar y cerrar los procesos de vigencias anteriores, esta actividad se tiene que coordinar con el funcionario encargado por el grupo contable de la Sede Central.

Esta situación que se observa en los saldos de las cuentas bancarias es reflejo de la poca actividad que se está llevando a cabo en el establecimiento en el tema de Depuración de cuentas de los saldos de balance, en donde al parecer el día a día en el desarrollo de las conciliaciones bancarias se realiza oportunamente y de la mejor manera.

Lo anterior refleja que no se está dando cumplimiento con lo enunciado en el Procedimiento Depuración Cuentas Contables. PA-GF-PO14 V01 del 21 de enero de

2016, y con el Cronograma de depuración de cuentas del balance emanado por la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Contable, lo que conlleva a que la información contable no refleje razonablemente la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el auditado estos no desvirtúan el hallazgo por lo tanto se **CONFIRMA**, debiéndose atender el cumplimiento de la normatividad existente para el tema en análisis, creándose la necesidad de construir un plan de mejoramiento por parte del Establecimiento de Sincelejo.

RIESGO

Al realizar revisión en el Mapa de Riesgos Institucional (Gestión – Corrupción) no se identificó un riesgo asociado a la falta de Depuración de las Cuentas Contables, por lo tanto y ante la reiterada evidencia de este mismo incumplimiento observada en otras auditorías se requieren acciones inmediatas que permitan subsanar de manera oportuna estos riesgos.

RECOMENDACIÓN

Realizar de manera permanente depuración de cuentas contables por parte de los funcionarios encargados del proceso financiero de la Subunidad con el apoyo de la Regional Norte, y con la colaboración del Grupo Contable de la Sede Central hacer capacitaciones y socializar permanentemente la normatividad existente en la materia, documentación que se encuentra publicada en la plataforma Isolución.

OBSERVACIÓN No. 1

FALTA DE PLANEACION EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSO SINCELEJO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

El comportamiento de la ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2021 está representado en compromisos generados por expedición de actos administrativos o celebración de contratos que comprometen el presupuesto, obligaciones que corresponden a los montos equivalentes adquiridos por los bienes y servicios recibidos y los pagos representados por los desembolsos del monto de las obligaciones.

Con el fin de verificar el cumplimiento a la ejecución presupuestal del gasto asignada al establecimiento, se solicitó al funcionario encargado de esta actividad el reporte de la ejecución presupuestal de los recursos asignados a los diferentes rubros con corte a 30 junio de 2021, para lo cual se tomó aleatoriamente algunos rubros para realizar este análisis, en donde se encontró lo siguiente, ver Cuadro No. 6

Ejecución Presupuestal de Gastos por Dependencia a 30 de junio de 2021

Cuadro No.6: Relación de rubros Ejecución Presupuestal a junio 30 de 2021 EPMSC de Sincelejo

Rubro	Concepto	Fuente	Apr. Vigente (1)	CDP (2)	Apr. Disponible (3)	Total Compromisos (4)	Total Obligacion (5)	Total Pagos (6)	% Ejecucion Compro. (4/1)	% Ejecucion Obligac. (5/1)	% Pagos (6/5)
A-01-01-03-043	BONIFICACIÓN POR TRABAJO Y SERVICIOS INTERNOS	Nación	23.659.200,00	23.659.200,00	0,00	15.696.000,00	15.696.000,00	15.696.000,00	66,34	66,34	100
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	Propios	9.600.000,00	6.400.000,00	3.200.000,00	6.400.000,00	0,00	0,00	66,67	0,00	0
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	Nación	4.097.367,00	4.097.367,00	0,00	4.097.367,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0
A-02-02-01-03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	34.448.907,00	28.044.319,00	6.404.588,00	24.430.617,00	6.802.475,00	6.802.475,00	70,92	19,75	100
A-02-02-01-03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Propios	9.600.000,00	6.400.000,00	3.200.000,00	6.400.000,00	0,00	0,00	66,67	0,00	0
A-02-02-01-03-03	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	24.605.500,00	24.605.500,00	0,00	21.000.000,00	4.517.225,00	4.517.225,00	85,35	18,36	100
A-02-02-02-08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Nación	13.704.400,00	13.704.400,00	0,00	13.704.400,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0

Fuente: Reporte Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2021.

En el cuadro anterior se evidencia que el porcentaje de ejecución de los recursos de algunos rubros que se tomaron aleatoriamente, no están dentro del % ideal que para el cierre del mes de junio debió ser del 50%, en el análisis se observa que los compromisos están por encima de lo ideal, en lo obligado los porcentajes están por debajo del 50%, y el % en los pagos se llevó al 100% de acuerdo a lo obligado, es importante que el establecimiento en cabeza de su director efectúe mayor control y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados ya que el no hacerlo sobrellevaría a sanciones a futuro por la no ejecución en sus tiempos a lo largo de la vigencia.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta lo siguiente:

“Rta: Se nos informa que los compromisos están por encima de lo ideal (50%) pero las obligaciones están por debajo de lo ideal(50%), es menester señalar que existe una discrepancia en el Instituto al querer manejar el mismo porcentaje de ejecución en obligación que en compromisos, se hace esta salvedad ya que existen rubros

como los de bonificación de internos, combustible, viáticos de los funcionarios en comisión, Atención y rehabilitación al recluso servicios de fumigación) entre otros principalmente los de recursos nación los cuales se debe esperar el corte o cierre de mes, para luego solicitar durante los primeros 10 días el cupo PAC el cual es aprobado por tesorería el mes siguiente a la solicitud, de ahí que al tomar la ejecución de obligaciones a corte de Junio 30 de 2021, no se encuentren obligadas las facturas de los rubros descritos anteriormente sino que se notaría en el mes de agosto, es decir, dos meses después de la fecha de corte.

Sin embargo y para apoyar lo descrito por el equipo auditor el suscrito director de este establecimiento realizó reunión de seguimiento a la ejecución mediante actas N° 0594 de noviembre 11 de 2021 y 0676 de diciembre 9 de 2021 a fin de cerrar de la mejor manera la ejecución de la vigencia 2021. Se anexan actas.” (...)

De la misma manera se tomó aleatoriamente algunos rubros del Expendio – Recursos Propios, para analizar el comportamiento de la ejecución presupuestal a cierre de junio de la vigencia 2021, donde se observan que los porcentajes están muy por debajo de lo ideal que debería de ser un 50%, como se observa en el Cuadro No. 7.

Ejecución Presupuestal de Recursos Propios - Expendio a 30 de junio de 2021

Cuadro No.7: Relación de rubros Ejecución Presupuestal Expendio a junio 30 de 2021 EPMSC de Sincelejo

Rubro	Concepto	Fuente	Apr. Vigente (1)	CDP (2)	Apr. Disponible (3)	Total Compromisos (4)	Total Obligacion (5)	Total Pagos (6)	% Ejecucion Compro. (4/1)	% Ejecucion Obligac. (5/1)	% Pagos (6/5)
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Propios	36.000.000,00	36.000.000,00	0,00	8.268.992,00	0,00	0,00	22,97	0,00	0
A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	Propios	37.600.000,00	37.600.000,00	0,00	12.440.533,00	0,00	0,00	33,09	0,00	0
A-05-01-01-002-005	PRODUCTOS DE TABACO	Propios	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	Propios	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	Propios	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Propios	4.504.800,00	4.504.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-01-003-008	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Propios	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	320.000,00	0,00	320.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
A-05-01-02-009-007	OTROS SERVICIOS	Propios	960.000,00	960.000,00	0,00	296.000,00	296.000,00	296.000,00	30,83	30,83	100

Fuente: Reporte Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2021.

El comportamiento en la ejecución Presupuestal del Expendio – Recursos Propios, como se puede ver en el cuadro anterior se encuentra de la siguiente manera: se observa que el % de ejecución de los Compromisos es bajo en relación con el ideal a junio, aquí se muestra ejecución en los rubros de Productos alimenticios, y Bebidas con porcentajes

bajos, en estos rubros no se hizo obligación y por lo tanto no se hizo pagos, también tenemos el rubro de Otros Servicios, este si se obligó y se pagó el 100%, los demás rubros tomados aleatoriamente para este análisis se encuentran con porcentaje cero (0) de ejecución en lo concerniente a Compromisos, Obligaciones y Pagos, esta pobre ejecución presupuestal afecta el buen desempeño en el consolidado a cierre del periodo en análisis.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta lo siguiente:

“Rta: Se nos informa que tanto en compromisos como en obligación el EPMSC Sincelejo están por debajo de lo ideal (50%), es menester señalar que realmente la ejecución es muy baja, sin embargo, hay una justificación de base debido a varios factores presentados para la vigencia así:

En 2019 cuando se elaboró el presupuesto de cajas especiales para la vigencia 2021 el establecimiento contaba con un parte de 850 PPL aprox. Luego durante el mismo año se hicieron más de 240 traslados de PPL por causa de mantenimiento de infraestructura realizada por la USPEC en los patios 1,2,3 y reclusión de mujeres. Sumado a esto la entrada de la pandemia en el mes de marzo de 2020 ocasionó que no se recibieran más PPL en las cárceles del país por tanto al iniciar la vigencia 2021 el establecimiento contaba con un parte de 300 PPL (verificable en SISIPEC), de tal forma que el número de PPL se redujo en un 70% aproximadamente incluso por debajo del cupo del EPMSC Sincelejo (536 PPL). (es importante señalar que el total de PPL es una variable fundamental a la hora de realizar el presupuesto de cajas especiales ya que a mayor PPL mayor ventas por el Expendio y la Panadería.)

Otro aspecto, no menos importante es que las entidades bancarias (banco popular), así como algunos municipios restringieron el ingreso de personas ocasionando que los familiares de los PPL dejaran de consignar.

Ahora bien, para tratar de mitigar este impacto a la ejecución de rubros por recursos propios, especialmente del proyecto productivo EXPENDIO solicitó modificación al presupuesto según oficio N° 2021IE0129981 de julio 01 de 2021 y reducción del mismo mediante oficio N° 2021IE0201543 del 01 de octubre de 2021, los cuales fueron aprobados para este proyecto. Se anexan oficios enviados.

También se anexa ejecución presupuestal a la fecha del presente informe donde se observa una mejora sustancial de los recursos nación como propios.” (...)

Se hace necesario que el director regional y el director del establecimiento implementen mecanismos de seguimiento que permitan asegurar el manejo adecuado y oportuno de los recursos a fin de cumplir con los principios de efectividad y eficiencia en la ejecución presupuestal de las apropiaciones asignadas al establecimiento, se recomienda hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal, y de manera especial a los recursos asignados al Grupo de Gastos de Comercialización y Producción - Expendio (Propios)

con el fin de mejorar la administración y desarrollo de las Actividades Productivas del Establecimiento.

Observando los resultados presentados en el análisis realizado a la ejecución Presupuestal con corte a junio 30 de 2021, es importante que el Establecimiento Carcelario en cabeza del funcionario encargado de esta actividad, fortalezca el seguimiento adecuado y oportuno principalmente a los rubros con porcentaje de ejecución baja o en (0), ya que esta afecta de manera directa con el desarrollo del proceso de Atención y tratamiento por el impacto que tiene en la Población Privada de la Libertad (PPL) y por ende lo que representa para la Entidad.

RECOMENDACIÓN

Revisando y analizando las respuestas a las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar, se recomienda que al establecimiento EPMSC Sincelejo en cabeza de su director y su equipo de trabajo sigan realizando y fortaleciendo el control y seguimiento oportuno principalmente a los rubros con porcentaje de ejecución baja o en (0), ya que de no realizarse afectaría de manera directa el desarrollo del proceso de Atención y tratamiento por el impacto que tiene en la Población Privada de la Libertad (PPL) y por ende lo que representa para la Entidad.

HALLAZGO No 4

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ARCHIVO – HALLAZGO ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Se observó que el archivo de gestión del Área de Gestión Corporativa del EPMSC de Sincelejo se encuentra sin las medidas mínimas de organización y preservación adecuadas; en la visita realizada por el grupo auditor se evidenciaron carpetas sueltas sin foliación, documentación acumulada sin orden alguno, tal y como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen No. 3 Archivo Área de Gestión Corporativa EPMSC Sincelejo



Fuente: Archivos suministrados por el EPMSC Sincelejo

Imagen No. 4 Carpeta con la documentación del proceso 319-MC01-2020 en regular estado de conservación



Fuente: Archivos suministrados por el EPMSC Sincelejo

Lo observado incumple lo enunciado en la ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” y el PA-DO-M01 V4 “Manual de Gestión Documental” del INPEC, debido al probable desconocimiento de dicha normatividad, de manera que se presenta un alto riesgo de pérdida de información y daño de la documentación.

Es importante acatar la normativa existente referente a la Gestión Documental: Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivo”, Ley 1712 del 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, Ley 87 de 1993, “Manual de Gestión Documental” PA-DO- M01 V4, como se muestra a continuación:

Ley 594 de 200 Artículo 4 Principios generales, literales b) y d)

“b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.” (...)

Manual de Gestión Documental PA-DO-M01 V4 numeral 1.5.

1.5. Organización y manejo de los archivos

“La Institución conforme a los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación bajo el Acuerdo 042 del 2002. Establece las bases para la organización de los archivos de gestión del INPEC, como testimonio de las actividades desarrolladas por el Instituto y como repositorios de la memoria institucional.

Los documentos de un archivo físico o electrónico se producen como soporte material de la actividad de un sujeto, en consecuencia, su organización no consiste más que en respetar el orden y el origen de los mismos. Dentro de cada serie, los

expedientes que la forman deberán ser individualizados, puesto que cada uno se refiere a la resolución de un asunto concreto, manteniendo agrupados todos los documentos que los integran en el orden en que se han producido. ...

El Grupo de Gestión Documental con el ánimo de fortalecer la función archivística ha generado estrategias de sensibilización creando conciencia e importancia de los archivos y la responsabilidad que compete a cada uno frente a su organización y conservación, como fuentes de información permanentes sobre el quehacer cotidiano del Instituto.”

Ley 1712 de 2014, Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública:

“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”

Ley 87 de 1993 Artículo 2 Objetivos del Sistema de Control Interno, literal e):

“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”

Lo anterior con el objetivo de generar transparencia, confiabilidad en el resultado final del proceso, así como la preservación de la memoria Institucional.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta lo siguiente:

“Rta: Es de anotar que por muchos años el EPMSC Sincelejo ha presentado debilidad en la organización de archivos. Sin embargo, en esta administración se ha estado organizando con apoyo de un funcionario a tiempo completo en gestión documental. Se espera tener más capacitaciones para que sean replicadas a todas las oficinas especialmente en financiera y así poder subsanar este hallazgo”.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por al auditado a las observaciones relacionadas en el informe preliminar por el establecimiento EPMSC Sincelejo y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control de esta actividad, se

observa desconocimiento del referente normativo incumpliendo con los controles y filtros existentes que deben tener en cuenta los responsables del área.

Lo observado incumple lo enunciado en la ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” y el PA-DO-M01 V4 “Manual de Gestión Documental” del INPEC, debido al desconocimiento de dicha normatividad, de manera que se presenta un alto riesgo de pérdida de información y daño de la documentación.

De tal manera que los argumentos presentados por el auditado no desvirtúan el hallazgo por lo tanto se **CONFIRMA** el hallazgo administrativo debiéndose atender con el cumplimiento de la normatividad existente para esta actividad, creándose la necesidad de construir un plan de mejoramiento por parte del Establecimiento de Sincelejo. Se retira el alcance disciplinario por las acciones adelantadas para mejorar la gestión documental y organización del archivo en el Establecimiento.

RIESGO

Una vez revisado el Mapa de Riesgos institucional de gestión y corrupción, se evidencia un riesgo de cumplimiento en el proceso de Gestión Documental, cuyo objetivo es Administrar la documentación del Instituto durante todo su ciclo vital de acuerdo con la legislación vigente con el fin de conservar la memoria institucional y proporcionar de manera oportuna la información a usuarios, asociado a la situación encontrada en el presente hallazgo:

RIESGO: *“Incumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente referente a la Organización en los Archivos de Gestión”*

CAUSAS:

“Desconocimiento y/o falta de compromiso de los servidores penitenciarios frente al Manual de Gestión Documental, el procedimiento de Organización Documental y su aplicación.”

“Recursos presupuestales limitados para los elementos necesarios para la organización de los archivos de gestión.”

DESCRIPCIÓN:

“El INPEC no cuenta con el presupuesto y personal competente que garantice la organización documental de archivos a nivel nacional”.

CONSECUENCIAS:

*“*Sanciones disciplinarias, *Hallazgos de los entes de control, *Derechos de petición, tutelas y demandas contra el Instituto, *Pérdida de la memoria institucional, *Mala imagen institucional, *Reprocesos y pérdidas económicas, *Acumulación excesiva de documentos en los archivos de gestión, *Afectación de la prestación del servicio, *Afectación del bienestar laboral, *Contaminación visual.” (...)*

RECOMENDACIÓN

Es menester que se dé cumplimiento a lo estipulado en la ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” y el PA-DO-M01 V4 “Manual de Gestión Documental”, y demás lineamientos emitidos por el instituto y el Archivo General de la Nación, en donde se establecen la responsabilidades que tiene el establecimiento para realizar el seguimiento y control que debe realizar el funcionario encargado da esta actividad con apoyo de la Regional Norte, como también realizar capacitaciones y socializaciones permanentemente de la normatividad existente en la materia, documentación que se encuentra publicada en la plataforma ISolucion.

ATENCION Y TRATAMIENTO PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO

OBSERVACIÓN No. 2

VERIFICACION DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO

En visita realizada por el equipo auditor a las instalaciones donde funciona el Expendio fuimos atendidos por el funcionario encargado de esta actividad, quien hizo un breve recuento sobre los movimientos en el día a día en esta área así:

- La actividad comenzó con el levantamiento del inventario físico de los productos que se tienen para el consumo y otras necesidades inmediatas de la Población Privada de la libertad (PPL) el cual se cotejo con el que arroja el sistema, donde se encontró algunas inconsistencias menores las cuales fueron subsanadas en el transcurso del proceso auditor.
- Se observo la documentación de nombramiento del funcionario encargado de estas funciones y la orden de asignación del (PPL) para que trabaje en el expendio.
- Se solicito los PyG con sus anexos del 4° trimestre del 2020 y 2° trimestre del 2021, los cuales fueron verificados y cotejados con los estados de Pérdidas y Ganancias allegados.

El funcionario que administra el expendio manifestó que los ingreso por ventas a los PPL ha disminuido, y que una posible causa podría ser que no se les esta consignado a sus cuentas recursos por parte de sus familiares, por lo cual no tiene con que comprar, esto debido a que en esos sitios no hay sucursales bancarias para hacer estas consignaciones, tienen que viajar hasta la Ciudad (Sincelejo), manifestando que les queda complicado ese traslado a la ciudad por cuestiones económicas, esta situación la intentan solucionar autorizando el ingreso de productos de cafetería de primera necesidad en las visitas los fines de semana.

OBSERVACIÓN No. 3

INCONSISTENCIAS EN EL APLICATIVO MANEJO DE DINERO. OBSERVACIÓN PARA SER ATENDIDA POR LA OFICINA DE SISTEMAS.

En la auditoría realizada al expendio, el Administrador del Proyecto e manifestó al equipo auditor las siguientes inconsistencias en el aplicativo manejo de dinero:

- 1- El reporte del aplicativo, Relación de Ventas, con corte quincenal presenta un valor parcial de las ventas en ese periodo que, al sumarlos con el siguiente reporte quincenal, difiere del valor total del reporte mensual, inconsistencia que afecta el informe del estado pérdidas y ganancias y la facturación de la DIAN. Lo anterior de acuerdo a la siguiente muestra:

Cuadro No.8 Variación de saldos entre la relación de ventas quincenales y mensuales del aplicativo manejo de dinero.

Relación de Ventas - Expendio	
REPORTE APLICATIVO MANEJO DE DINERO	TOTAL VENTAS SIN IVA
Desde el 01/08/2021 hasta el 15/08/2021	\$ 430.327,19
Desde el 16/08/2021 hasta el 31/08/2021	\$ 3.381.894,14
TOTAL	\$ 3.812.221,33
Desde el 01/08/2021 hasta el 31/08/2021	\$ 3.782.461,32
DIFERENCIA	\$ 29.760,01

FUENTE: Reportes de relación de ventas del aplicativo manejo de dinero del mes de agosto de 2021 del proyecto Expendio del EPMSC Sincelejo.

- 2- El administrador del expendio retiró la publicación de la lista de precios de venta de los productos a los PPL porque el reporte del aplicativo manejo de dinero, lista de precios, presenta un valor diferente al que se factura en el momento de la venta, lo que generó controversias con los internos. Lo anterior de acuerdo a la siguiente muestra:

Cuadro No.8 Variación de precios de venta entre los reportes de lista de precios y factura de venta aplicativo manejo dinero.

Precios de ventas - Expendio			
PRODUCTO	LISTA DE PRECIOS APLICATIVO MANEJO DE DINERO	PRECIO EN LA FACTURA DE VENTA QUE ARROJA EL APLICATIVO MANEJO DE DINERO	DIFERENCIA
Jugo mandarina-mango-coca cola	866,66	1.031,33	164,67
Gaseosa kola -Sprite	1.143,89	1.361,23	217,34

FUENTE: Reportes de precio de ventas y factura de venta del aplicativo manejo de dinero octubre de 2021 del proyecto expendio del EPMSC Sincelejo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio suscrito por el establecimiento EPMSC SINCELEJO con radicado No. 2021IE0261937 de diciembre 30 de 2021 manifiesta como respuesta lo siguiente:

“Rta: se seguirá notificando a los responsables del aplicativo manejo de dinero para solucionar la situación y no se presente para la vigencia 2022”.

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el auditado a la observación relacionada en el informe preliminar y en charla sostenida con el funcionario responsable del seguimiento y control del Expendio, se recomienda que se notifique, ya sea en forma reiterativa a los responsables del aplicativo, manejo de dinero Oficina de Sistemas, para que se dé solución pronta a esta situación para que a futuro no se sigan presentando discusiones por esta inconsistencia con la (PPL) Población Privada de la Libertad.

De esta manera se puede concluir que a la fecha de la auditoria el expendio viene siendo administrado de la mejor manera de acuerdo con las observaciones antes mencionadas, si es cierto su actividad en cuanto a las ventas de productos de primera necesidad a los PPL es poca, esto es debido a la falta de sucursales bancarías en los sitios donde residen los familiares para poder hacer sus consignaciones de dinero a sus internos, esta situación la están solucionando con el ingreso de encomiendas en los días de visita.

11. Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte del Establecimiento de Sincelejo incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

JEFERSON E.

Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

13. Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
<p>Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY Director General INPEC</p> <p>Doctor HUGO GIRALDO MAURY BALMACEDA Director EPMSC Sincelejo</p> <p>Ingeniera ADRIANA CETINA HERNANDEZ Jefe Oficina de Sistemas de Información</p>	<p>Enero 20 de 2022</p>